



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Oficio No.4159

Neiva, 30 de agosto de 2018.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL CENTURY FARMA S.A.S.

Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Notificación Admisión Acción de Tutela 201-00130

Accionado MEDIAMS EPS y CENTURY FARMA S.A.S

Accionante OSCAR SNEIDER RAMÍREZ VILLARREAL

Ofendido El accionante

Por medio del presente y para su conocimiento me permito notificarle el contenido del auto de fecha 16 de agosto de 2018, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, que en su parte resolutive prevé:


"...Atendiendo, que se tuvo conocimiento que no existe certeza si el auto de admisión a la presente acción de tutela ya fue notificado al Representante de CENTURY FARMA S.A.S., teniendo en cuenta el informe de citaduría rendido por el notificador, en el que indica que no le dieron razón de CENTURY FARMA S.A.S., y el certificado de notificación de la empresa de correo certificado 4-72, y en aras de lograr la notificación efectiva del Representante Legal o quien haga sus veces de CENTURY FARMA S.A.S., se ordena la publicación en página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co y córrasele traslado del presente incidente de desacato, para que en el término de cuatro (04) horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie respecto de este y aporte las pruebas que considere pertinentes, atendiendo los hechos materia del mismo"

CÚMPLASE

JUAN CARLOS MOTTA VARGAS

Juez.-"

Atentamente,


KELLY TATIANA OCAMPO VARGAS
Escribiente Municipal.-